

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.161/16.
Asunto: Actualización de la LAU núm. LAU-19/00124-08.
Guadalupe, N. L. a 01 de agosto de 2016.

DEACERO, S. A. P. I. DE C. V.
PLANTA ALAMBRES GUADALUPE



Número de Registro Ambiental (NRA): DEAMD1902611.
Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.18/2008.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 16 de diciembre del 2014, con el número de bitácora 19/LU-0117/12/14 y a sus escrito recibidos el 14 de mayo y 23 de octubre de 2015 con los números de documento 19DER-0168/1505 y 19DER-02326/1510, presentados por el C. Ing. Mauro Alberto González González, en su carácter de Representante Legal, de la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V. (Planta Alambres Guadalupe), personalidad que acredita con la escritura pública número 3,637 de 28 de marzo de 2014, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) Núm. LAU-19/00124-08, por cambio de la Razón Social, incremento de capacidad máxima instalada de producción anual y modificación al proceso, cuya actividad es la Producción de clavos mediante la realización de operaciones de Tratamiento Térmico de Templado y Revenido, ubicada en Av. Ruiz Cortines 1421, Fracc. Industrial Las Américas, Guadalupe, Nuevo León, C. P. 67128, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única número LAU-19/00124-08, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.325/08 de 17 de septiembre de 2008, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento DEACERO, S. A. DE C. V., Planta Alambres Guadalupe, ubicado en Carretera Monterrey-García Km. 8.5, Zona Industrial García, N. L., con Numero de Registro Ambiental: DEAMD1902611, que se dedica a Producción de clavos mediante la realización de operaciones de Tratamiento Térmico de Templado y Revenido, en conformidad a la información presentada 13 de mayo de 2008, con el Núm. de Bitácora 19/LU-0154/05/08.
2. Que con fecha 19 de septiembre de 2007, la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V., (Planta Alambres Guadalupe), se registró como empresa generadora de residuos peligrosos, con la bitácora 19GR-0071/09/07.
3. Que presentó el instrumento público número 3,398 de fecha 16 de diciembre de 2013, en el cual el C. Guillermo Rodríguez Campuzano, Titular de la Notaria Pública Número 107, con ejercicio en el primer distrito del estado Nuevo León, hace constar la transformación de la Sociedad DEACERO, S. A. DE C. V., en DEACERO, S. A. P. I. DE C. V.





Oficio Número 139.003.01.161/16.

4. Que el 05 de noviembre de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.558/14, procedió a realizar el cambio de la denominación social al registro de generador de residuos peligrosos de la empresa DEACERO, S. A. DE C. V., a la DEACERO, S. A. P. I. DE C. V.
5. Que el 2 de marzo de 2015, esta Delegación Federal, emitió el oficio número 139.003.01.083/15, mediante el cual se solicitó aclaraciones y modificaciones en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, notificado al promovente el 10 de abril de 2015.
6. Que el 14 de mayo de 2015, la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V., presentó la información solicitada en el oficio número 139.003.01.083/15, con número de documento 19DER-01068/1505, en seguimiento al trámite con el número de bitácora 19/LU-0117/12/14, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-19/00124-08, por cambio de Razón Social, incremento de capacidad máxima instalada de producción anual y modificación al proceso.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F. el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables; Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León es competente para conceder y resolver la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00124-08

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO: Que es procedente el cambio de denominación social, quedando como sigue:

	Dato anterior	Dato actual
RAZÓN SOCIAL	DEACERO, S. A. DE C. V.	DEACERO, S. A. P. I. DE C. V.
NRA	DEAMD1902611	DEAMD1902611
RFC	DEA7103086X2	DEA7103086X2



Oficio Número 139.003.01.161/16.

SEGUNDO: Que se procede a realizar corrección a la ubicación de la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V., (Planta Alambres Guadalupe), en alcance al oficio número 139.003.01.325/08 de 17 de septiembre de 2008 y por incremento de capacidad máxima instalada de producción anual por la inclusión del producto denominado cadena y por modificación al proceso, por lo que se procede a la modificación de las siguientes condicionantes:

Donde dice:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado DEACERO, S. A. DE C. V., Planta Alambres Guadalupe, ubicado en Carretera Monterrey-García Km. 8.5, Zona Industrial García, N. L., con Numero de Registro Ambiental: DEAMD1902611, que se dedica a Producción de clavos mediante la realización de operaciones de Tratamiento Térmico de Templado y Revenido, con una producción anual total de 84,000 toneladas de clavo. Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

Debe decir:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado DEACERO, S. A. P. I. DE C. V. Planta Alambres Guadalupe, ubicado en Ave. Ruiz Cortines 1421 Colonia Industrial las Américas, C.P. 67128, Guadalupe Nuevo León, con el Número de Registro Ambiental (NRA): DEAMD1902611, con una producción anual total de 111,000 toneladas, distribuidas de la siguiente manera Tabla 1.

Tabla 1.

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Cadena galvanizada	15,000	Ton
Clavo especial	28,000	Ton
Clavo normal	40,000	Ton
Clavo para concreto	28,000	Ton

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

4. Las emisiones de los equipos de procesos de combustión por el uso de Gas Natural: parrilla del comedor, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, de conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorio 2, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la



capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Oficio Número 139.003.01.161/16.

Las emisiones de los equipos de procesos de combustión por el uso de Gas Natural:

- Horno de templado línea 1 con capacidad calorífica individual de 200,000 (doscientos mil) Kcal/hr.,
 - Horno de templado línea 2 con capacidad calorífica individual de 200,000 (doscientos mil) Kcal/hr.,
 - Horno revenido línea 1 con capacidad calorífica individual de 100,000 (cien mil) Kcal/hr.,
 - Horno revenido línea 2 con capacidad calorífica individual de 100,000 (cien mil) Kcal/hr.,
- con excepción de las partículas, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V. Planta Alambres Guadalupe, deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

5. Las partículas emitidas por los equipos

- Horno de templado línea 1 con capacidad calorífica individual de 200,000 (doscientos mil) Kcal/hr.,
- Horno de templado línea 2 con capacidad calorífica individual de 200,000 (doscientos mil) Kcal/hr.,
- Horno revenido línea 1 con capacidad calorífica individual de 100,000 (cien mil) Kcal/hr.,
- Horno revenido línea 2 con capacidad calorífica individual de 100,000 (cien mil) Kcal/hr.,
- Trefilado 1 (9.12 toneladas/día),
- Limpiador vibratorios de clavo 1,
- Pulido de clavo,
- Collator plástico 1,
- Collector soldadora con alambre cobrizado eléctrico,
- Electro galvanizado tina 1,
- Electro galvanizado tina 2,
- Laboratorio de calidad,
- Planta de depurado.
- Trefilado 2 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 3 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 4 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 5 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 6 (9.12 toneladas/día),
- Electro galvanizado tina 3,
- Electro galvanizado tina 4,
- Electro galvanizado tina 5,
- Electro galvanizado tina 6,
- Electro galvanizado tina 7,
- Electro galvanizado tina 8,
- Electro galvanizado tina 9,
- Electro galvanizado tina 10,
- Limpiador vibratorios de clavo 2,
- Limpiador vibratorios de clavo 3,
- Limpiador vibratorios de clavo 4,

Oficio Número 139.003.01.161/16.

- Limpiador vibratorios de clavo 5,
- Limpiador vibratorios de clavo 6,
- Limpiador vibratorios de clavo 7,
- Collator plástico 2,
- Collator plástico 3,
- Máquina de pintura coating 1,
- Máquina de pintura coating 2,
- Pavonado por inmersión a temperatura de 310-350 °C de mezcla fundida de nitrato sódico (NaNO_3) y potásico (KNO_3),

Deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Las emisiones de humos aceitosos generados durante el proceso del estiraje de alambros de acero por el manejo de aceites en los equipos:

- Trefilado 1 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 2 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 3 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 4 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 5 (9.12 toneladas/día),
- Trefilado 6 (9.12 toneladas/día),
- Rolado pistola,
- Máquina tecnología wafios 1 (clavo para concreto),
- Máquina tecnología wafios 2 (clavo para concreto),
- Máquina tecnología wafios 3 (clavo para concreto),
- Máquina tecnología wafios 4 (clavo para concreto),
- Máquina tecnología wafios 5 (clavo para concreto),
- Máquina tecnología wafios 6 (clavo para concreto),
- Máquina tecnología wafios 1 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 2 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 3 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 4 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 5 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 6 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 7 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 8 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 9 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 10 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 11 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 12 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 13 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 14 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 15 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 16 (clavo especial),



Oficio Número 139.003.01.161/16.

- Máquina tecnología wafios 17 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 18 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 19 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 20 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios 21 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios N80 1 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios N80 2 (clavo especial),
- Máquina tecnología wafios N80 3 (clavo especial),
- Máquinas rotativas 1 al 37

Así como las 56 máquinas que conforman el clavo de tecnología wafios, Deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V. Planta Alambres Guadalupe, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

6. Las emisiones de Cloruro de amonio, generados por los equipos:

- Electro galvanizado tina 1,
- Electro galvanizado tina 2,
- Electro galvanizado tina 3,
- Electro galvanizado tina 4,
- Electro galvanizado tina 5,
- Electro galvanizado tina 6,
- Electro galvanizado tina 7,
- Electro galvanizado tina 8,
- Electro galvanizado tina 9,
- Electro galvanizado tina 10,
- ✓ **Las emisiones de vapores ácido y alcalino**, por el manejo de ácido clorhídrico industrial, ácido nítrico, ácido bórico, ácido isopropilencensulfónico sodio, hidróxido de sodio, durante el proceso de:
 - Electro galvanizado,
 - Planta de depurado,
- ✓ **Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's)** por el manejo de gas nafta en los equipos:
 - Limpiador vibratorios de clavo 1,
 - Limpiador vibratorios de clavo 2,
 - Limpiador vibratorios de clavo 3,
 - Limpiador vibratorios de clavo 4,
 - Limpiador vibratorios de clavo 5,
 - Limpiador vibratorios de clavo 6,





Oficio Número 139.003.01.161/16.

- ✓ Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) por el manejo de pintura esmalte, thinner, solvente dieléctrico en los equipos:
 - Máquinas rotativas 1 al 37,
 - Rolado a granel,
 - Laboratorio de calidad,
 - Planta de depurado,
 - Servicios generales
- ✓ Así como la emisiones (COV's, CO, CO2) generadas por:
 - Inyectora de plástico,
 - Colector soldadora con alambre cobrizado eléctrico,
- ✓ Así como la emisiones (CO2) generadas en la planta de tratamiento de agua biológica aeróbica.

Deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V. Planta Alambres Guadalupe, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

11. El manejo dentro y fuera del establecimiento de: 1) aceite lubricante gastado, 2) trapo y guante impregnado de aceite, 3) envases metálicos impregnados de materiales compatibles (solventes, aceite y pintura), 4) envases plástico vacío cubetas y porrones impregnados de aceite y grasas, solventes, pintura, 5) aceite con agua, 6) agua con pintura, 7) lodos de tratamiento de agua residual de baños de zincado, 8) papel y cartón contaminado de aceite, 9) plásticos contaminados tales como botellines, hule, mangueras y equipo de protección personal (lentes, protección auditiva) de aceite, 10) agua con sosa, 11) aserrín contaminado de aceite, 12) lámparas fluorescentes, 13) agua contaminada con disolventes orgánicos, 14) baterías eléctricas base mercurio o níquel-cadmio, indicados en el inciso 4.1 de su solicitud con la bitácora número 19/LU-0154/05/08 y 19/LU-0117/12/14 deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

TERCERO.- El presente documento forma parte de los términos y condiciones establecidos en el oficio número 139.003.01.325/08 de 17 de septiembre de 2008, establecidos en la Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-19/00124-08, otorgada por esta Delegación Federal a favor de DEACERO, S. A. P. I. DE C. V., (Planta Alambres Guadalupe), y permanecen sin cambio y vigentes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Mauro Alberto González González, en su carácter de Representante Legal, de la empresa DEACERO, S. A. P. I. DE C. V. (Planta Alambres Guadalupe), por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.161/16.

QUINTO.- La presente Autorización no la exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOYDES QUIROGA TAMEZ

PCHM / ANDE / SSG / HBG / JJCM

SECRETARÍA
Y RE
DE

ENTE

- C.c.p M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/LU-0117/12/14.

Página 8 de 8

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

